

DIARIO

BALEAR

Del martes 21

de Marzo

Año de

1815.



F S. Benito, Ab. = Quarenta horas en S. Gayetano y Sta. Eulalia.

| Observaciones meteorologicas de ayer. | | | | Afeccion. astron. de hoy. |
|---------------------------------------|---------|------------|------------|---|
| Epocas. | Termóm. | Barómet. | Atmósfera. | Sale el sol á las 6, y se pone á las 6. |
| 7 de la m. | 11 g. | 28 p. 3 l. | O. | |
| 12 del dia | 14 g. | 28 p. 2 l. | O. | |
| 5 de la tar. | 14 g. | 28 p. 2 l. | O. | |

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia, Don Roman Hediger, coronel del regimiento suizos de Zey: parada, suizos de Winpffen: visita de hospital y municion, suizos de Zey: rondas de la plaza, Winpffen y Zey: contrarondas, suizos de Zey.

AUSTRIA.

Viena 24 de Enero.

Los políticos de esta capital aseguran que hace algun tiempo que reyna cierta tibieza entre el emperador de Austria y el rey de Prusia. Por consecuencia de una antigua rivalidad, cada uno de estos Monarcas querria engrandecer su poder. El emperador de Rusia está muy unido con el de Austria.

De quando en quando corren buenas noticias, aunque sin el menor fundamento. Estas noticias son maniobras del agiotage, que así hace subir el cambio, que bien pronto vuelve á baxar.

El emperador de Austria y el rey de Dinamarca se visitan mucho y tienen largas conferencias, y aun se dice que se trata de casar al Príncipe heredero de Austria con la princesa Real de Dinamarca. El principe tiene 22 años, y la princesa es casi de la misma edad.

En el día se dice que la Rusia ocupará la Moldavia y la Valaquia por la parte de Polonia que cede á la Prusia, tomando esta posesion de los margraviatos de la Franconia, y renunciando su derecho la Baviera, que será indemnizada en otro país.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de este mes se nos ha comunicado la Real orden siguiente :

“ He dado cuenta al REY nuestro Señor de la exposicion hecha por esa Direccion en 17 de Enero último proponiendo el desestanco de los Naypes, el derecho que se puede subrogar, y las reglas que convendrá adoptar para asegurar su recaudacion. En su inteligencia S. M. se ha servido aprobar lo que la Direccion propone acerca del desestanco de Naypes, y la Instruccion que presenta para la administracion del derecho que se reserva la Real Hacienda.”

Y la Instruccion aprobada en esta Real orden es del tenor que sigue :

ART. 1.º La fabricacion de Naypes será libre en todo el Reyno.

2.º El particular que quiera establecer Fábrica acudirá al Intendente de la Provincia, expresando el pueblo, calle, casa y número de ella, y tener proporcionados los utensilios precisos para la fabricacion.

3.º El Intendente, precedidos los informes del Administrador y Contador, expedirá la licencia para el establecimiento de la Fábrica.

4.º Esta licencia se presentará en las Oficinas de Rentas para la toma de razon; y con esta formalidad se entregará al interesado.

5.º La Administracion formará dos libretes, y estarán foliados y rubricados por el Contador y Administrador. El uno se entregará al Fabricante para que lleve en él la razon de los Naypes que va elaborando; debiendo hacer precisamente el asiento en el día que concluya la faena de poner las barajas en estado de venta.

6.º El librete duplicado se reservará en la Administracion.

para que por el sugeto que comisione el Administrador, con la frecuencia que exijan las circunstancias, se anoten en él los efectos de la visita, que han de reducirse á estampar los Naypes cuya elaboracion esté concluida, y á comprobar si la existencia está conforme con el asiento que debe tener el librete del Fabricante, firmando ambos libretes en el dia en que se haga la diligencia.

7.º A eleccion del Fabricante, que deberá manifestarlo al Administrador, se estampará en una de las Cartas de la baraja su nombre y apellido, las armas particulares de su Fábrica, y el año en que se fabrica, sin arbitrio para alterar estos signos á otra Carta una vez hecha la eleccion.

8.º El Fabricante no podrá vender ninguna baraja sin que el quatro de copas se haya presentado en la Administracion para la rúbrica del Contador y Administrador; y para esta operacion se tendrán á la vista tanto el librete del Fabricante como el duplicado, en que consten las anotaciones de las visitas.

9.º Por resultas de esta formalidad el Administrador formará una nota de las barajas rubricadas, y del importe de los derechos que adeuden á la Real Hacienda, y la pasará al Contador con los libretes, para que estando conforme facilite el cargaréme al Fabricante, y haga el pago en la Depositaria anotándolo en los libretes.

10. El derecho que por ahora deberá pagar cada baraja, sea ordinaria, fina ó superfina, ó de qualquiera otra clase de nombre, será el de 16 mrs. para la Real Hacienda, y dos mas para los Reales Hospitales de Madrid; y si se destinasen á América pagarán ademas 6 mrs. en las Aduanas de su embarque, debiéndose comprehender en los Registros como los otros efectos comerciales.

11. Se llevarán en las Oficinas pliegos de cargo y data á cada Fábrica, tanto en barajas como en el importe de los derechos.

12. Si se encontrase en circulacion alguna baraja que no tuviese los signos y rúbricas que quedan prescritas, se impondrá al Fabricante una multa de 500 reales por la primera vez, doble por la segunda, y quatriple por la tercera, con pérdida ademas en este último caso de las existencias que tuviese en la Fábrica, distribuyendose las multas, y en su caso el valor de las existencias, en la misma forma que los demas procedentes de contrabando.

Todo lo que trasladamos á V. para que con su distinguido zelo disponga la publicacion, cumplimiento y observancia de lo que S. M. se ha dignado resolver en beneficio de la industria pública y de su Real Hacienda; en el concepto de que la prohibicion de Naypes extranjeros queda en todo su vigor, y debe zelarse con esmero para los progresos de nuestra industria.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1815.

NOTICIAS DEL PAIS.

En la extraccion de la lotería que à beneficio de los Expósitos se executó ayer lunes 20 de Marzo de 1815. Salieron premiados los números siguientes.

Números. Números. Números. Números. Números.

7372 4698 1364 5658 12149

11488 9187 6663 6093 12304

11873 5910 1970 8424 11682

2380 5736 8167 1799 11196

6778 2960 8125 1875

10365 2736 1339 1045

10039 4820 11426 12281

5961 13154 11497 962

1822 8845 5095 11721

163 9264 4231 6867

AVISO.

Quien quisiere comprar *Opúsculos* para los niños, y *Actos de amor de Dios del extático Cano*, acuda en breve á las librerías de este periódico y de Carbonell; porque se van á recoger los exemplares que queden para llevarlos al continente.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.

De Areñs en 5 dias, el xabeque Sto. Cristo, su patron Francisco Coll, mallorquin, con terralla y otros géneros. = De Mahon en 3 dias, el xabeque S. José, su patron Francisco Pujc, mallorquin, con batija.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.